

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de febrero).

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las estaciones radiotelegráficas civiles, sean transmisoras y receptoras o solamente receptoras, o destinadas a usos científicos o auxiliares de Observatorios meteorológicos, están sujetas a la inspección del Gobierno, función que corresponderá al Ministerio de la Gobernación y su Dirección General de Correos y Telégrafos.

La inspección se realizará por funcionarios del Cuerpo de Telégrafos y tendrá por objeto velar por el interés y orden públicos, por los derechos del monopolio de comunicaciones que corresponde al Estado, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, y por la observancia estricta de las condiciones de cada concesión.

Además, para la defensa de los derechos que concede a la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos el contrato que tiene celebrado con el Estado, ésta podrá ejercer a su costa la inspección de las estaciones radiotelegráficas civiles mencionadas.

Los nombramientos de Inspectores hechos por la Compañía serán refrendados por el Director general, y los nombrados tendrán en el ejercicio de sus funciones la consideración eventual de funcionarios públicos, gozando de las mismas facilidades que para la práctica de la inspec-

ción conceden a los Inspectores del Gobierno los artículos 3.º y 4.º de este Real decreto.

Al Ministerio de la Gobernación corresponderá la resolución de las cuestiones a que el ejercicio de esta inspección particular pueda dar lugar.

Art. 2.º Además de los trabajos especiales de inspección que el Ministro de la Gobernación o el Director general de Correos y Telégrafos estimen conveniente en cualquier momento decretar, se ejercerá un servicio de inspección constante en cada una de las estaciones radiotelegráficas civiles sujetas a la jurisdicción del Estado español.

Art. 3.º Para realizar la inspección constante a que se refiere el artículo anterior, cada estación radiotelegráfica tendrá asignado un Inspector nombrado por el Director general de Correos y Telégrafos, que presenciará e interpondrá en todos los trabajos; y no podrá funcionar aquella, ni aun para experiencias científicas, sin la presencia y personal intervención de dicho Inspector, el cual cuidará, bajo su responsabilidad, de adoptar las medidas de carácter técnico que en cada caso estime precisas para evitar que, en su ausencia, sea utilizada la estación.

Cuando el funcionamiento de una estación radiotelegráfica no pueda ser atendido por un solo Inspector, el Director general podrá asignar al servicio de aquella dos o más Inspectores y distribuir entre ellos los trabajos como estime oportuno.

Art. 4.º El Inspector de una estación radiotelegráfica tendrá libre acceso a ella a toda hora del día o de la noche, sin necesidad de permiso, requerimiento ni llamada de ninguna especie.

Al efecto, el concesionario o propietario de la estación entregará al Inspector, antes de que ésta se ponga en servicio, las llaves que faciliten la entrada sin obstáculos, demora ni entorpecimiento, desde la vía pública al local o locales en que esté instalada la estación.

Art. 5.º El inspector de una estación radiotelegráfica deberá remitir semanalmente a la Dirección General un estado de los servicios realizados por la estación, expresando la clase de cada uno de ellos, el día, la hora y minutos en que tuvieron lugar, con las observaciones que el Inspector estime que deben ser especialmente notadas.

El Inspector, además, dará cuenta inmediatamente, por el procedimiento más rápido, a la Dirección General, de cualquier anomalía técnica o legal observada en el funcionamiento de la estación, y será el encargado de transmitir, ejecutar o hacer ejecutar en su caso las órdenes e instrucciones de la Superioridad.

Art. 6.º Toda solicitud para instalar una estación radiotelegráfica deberá cumplir, además de los requisitos exigidos por otras disposiciones, los siguientes:

1.º Expresar concretamente al uso a que ha de destinarse.

2.º Acompañar por duplicado un plano a escala de 2 por 100 de los locales en que haya de instalarse con su comunicación a la vía pública, indicando los lugares de colocación de cada aparato y otro plano a escala de 10 por 100 en que conste el diagrama de las conexiones y detalles de la antena.

3.º Acompañar una lista detallada de los aparatos que hayan de instalarse, con expresión de su clase, marca y número de fabricación si los tuvieran.

4.º Expresar el nombre, edad, domicilio y título profesional si lo tuviera del operador u operadores que hayan de utilizar la estación.

El Ministro de la Gobernación, discrecionalmente, podrá otorgar o negar la concesión y exigir para concederla y después de concedida la variación de las condiciones técnicas de la estación o de su instalación.

Art. 7.º No podrá realizarse modificación alguna, ni en la instalación de las estaciones ni en la disposición de los locales, sin la autorización del Ministro de la Gobernación, previo informe del Inspector respectivo.

De la ejecución de las modificaciones autorizadas dará cuenta el Inspector a la Dirección General.

Art. 8.º El concesionario o propietario de una estación radiotelegráfica, antes de que empiece a funcionar, deberá depositar en la Caja General de Depósitos y a disposición del Director general de Correos y Telégrafos la suma de 5.000 pesetas en metálico, cantidad que estará especialmente afecta a asegurar las responsabilidades pecuniarias en que pueda incurrir el propietario o concesionario.

Este depósito será repuesto si disminuyere o desapareciere cuando con él se hagan efectivas las responsabilidades a que está afecto.

Art. 9.º Serán de cuenta del concesionario o propietario de una estación radiotelegráfica, todos los gastos que ocasione su inspección oficial y los trabajos a que ésta diere lugar.

Estarán comprendidos en dichos gastos el pago de una gratificación a los Inspectores, que será fijada por el Director general y que no podrá exceder de 2.000 pesetas anuales por individuo, pagadas por mensualidades, y el material de oficinas y escritorio indispensable en el mismo local de la estación, para realizar la función inspectora. También deberá proporcionar local para oficina en el mismo de la estación al Inspector de la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos, si le hubiera.

El concesionario o propietario de una estación establecida en población en que no exista oficina de Telégrafos, estará obligado a proporcionar además al Inspector oficial y al que la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos nombre, en su caso, habitación y manutención decorosa.

Art. 10.º Las infracciones que de este Real decreto y de las demás disposiciones vigente sobre la materia, cometan por sí o por sus dependientes los concesionarios o propietarios de estaciones radio-telegráficas, serán calificadas discrecionalmente por la Dirección General como faltas graves o leves, según su importancia.

Serán, no obstante, en todo caso, calificadas como faltas graves, las siguientes:

1.ª Incumplimiento de las condiciones de la concesión.

2.ª Cualquiera modificación de la instalación de los

aparatos o en la distribución de los locales, sin la autorización del Ministro de la Gobernación.

3.ª Entorpecimiento u obstáculo voluntario para el libre acceso del Inspector a los locales de la estación.

4.ª Funcionamiento de la estación para cualquier servicio sin la presencia del Inspector.

5.ª Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 8.º de este Real decreto.

Art. 11.º Aparte de las otras responsabilidades criminales o gubernativas que pudieran derivarse de la falta a que se refiere el artículo anterior, serán castigadas gubernativamente:

a) Las faltas leves, con multa de 100 a 500 pesetas.

b) Las faltas graves, con la pérdida de la concesión y de los aparatos de la estación y multa de 501 a 2.000 pesetas. La estación será desmontada, incautándose la Dirección general de los aparatos.

Si la falta grave fuese alguna de las comprendidas en los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo anterior, el Inspector procederá inmediatamente después de ser descubierta, a la suspensión del funcionamiento de la estación.

Art. 12.º Aparte de otras responsabilidades criminales que procedan, las acciones u omisiones voluntarias que con infracción de este Real decreto o de las demás disposiciones vigentes sobre la materia, cometan los Inspectores que sean funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, se estimarán en todo caso como faltas graves para los efectos de la responsabilidad, con arreglo al reglamento orgánico del Cuerpo. Las cometidas por los Inspectores que no pertenezcan al Cuerpo de Telégrafos, serán castigadas gubernativamente con multas de 100 a 2.000 pesetas, y con inhabilitación para ejercer el cargo de Inspector, siendo la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos subsidiariamente responsable del pago de las responsabilidades pecuniarias.

Art. 13.º Las estaciones clandestinas serán desmontadas inmediatamente después de ser descubiertas, y sus dueños perderán los aparatos, incautándose de ellos la Dirección General. El propietario de aquellas, así como cada una de las personas que resulten culpables de su establecimiento o funcionamiento, además de las responsabilidades criminales en que hubieren incurrido, serán penados gubernativamente con multas de 2.000 a 5.000 pesetas.

En las mismas responsabilidades incurrirán el dueño de un edificio o jefe de establecimiento, sociedad o colectividad en cuyos locales o dependencias estuviere instalada o se instalase con su conocimiento una estación radiotelegráfica clandestina, si no da parte del hecho inmediatamente y por el medio más rápido a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 14.º Será pública la denuncia de las faltas cometidas por las estaciones radiotelegráficas autorizadas por el Gobierno, así como la existencia de las clandestinas.

El denunciante tendrá derecho a la mitad del importe líquido de la multa impuesta por la falta.

Art. 15.º Las estaciones radiotelegráficas concedidas para fines científicos a Centros u organismos oficiales servidos por funcionarios públicos estarán exentas de la inspección constante de su funcionamiento y de la constitución del depósito a que se refiere el artículo 8.º, sin que proceda tampoco en ningún caso, por el carácter público de aquéllas, la incautación de aparatos ni la suspensión de servicios en caso de faltas cometidas por los concesionarios u operadores; pero los culpables de ella no estarán exentos de las responsabilidades criminales ni de las gubernativas que personalmente les afecten.

Además de las faltas cometidas en dichas estaciones se dará cuenta por el Ministro de la Gobernación al Ministro

del Ramo de quien dependa el Centro u organismo poseedor de la estación, para que imponga a sus subordinados el cumplimiento de este Real decreto, y para que la falta surta sus efectos en el expediente personal de su autor.

Art. 16. La inspección de las estaciones radiotelegráficas de la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos, seguirá rigiéndose por las condiciones impuestas por su contrato con el Estado, sin que, por tanto, la obliguen las disposiciones de este Real decreto, salvo aquellas que nominalmente la afecten.

Art. 17. Las estaciones radiotelegráficas autorizadas con anterioridad a este Real decreto, estarán obligadas a cumplir sus prescripciones. La Dirección General organizará inmediatamente el servicio de inspección constante de las estaciones no comprendidas en las excepciones a que se refieren los artículos 15 y 16.

Se concede un plazo de ocho días, desde la publicación de este Real decreto, para que las estaciones autorizadas existentes, de carácter particular, faciliten a la Dirección General los datos a que se refieren los números 2, 3 y 4 del artículo 6.º, y para que constituyan el depósito ordenado por el artículo 9.º. Transcurrido dicho plazo sin cumplir esas obligaciones, la estación será considerada como clandestina, procediéndose inmediatamente como ordena el artículo 13, a no ser que antes del vencimiento del plazo el concesionario hubiere presentado al Ministro de la Gobernación, por conducto de la Dirección General, la renuncia de la concesión, desmontando previamente todos los aparatos.

En el mismo plazo de ocho días, los encargados de las estaciones radiotelegráficas a que se refiere el artículo 15, actualmente existentes, facilitarán a la Dirección General los datos contenidos en los números 2, 3 y 4 del artículo 6.º. Transcurrido ese plazo sin cumplir esas obligaciones, se procederá de acuerdo con lo prescrito en el mencionado artículo 15.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Angel Izaguirre Bustamante contra resolución de este Gobierno civil, confirmatoria de una providencia de la Alcaldía de Laredo que le impuso multa de diez pesetas por infracción del artículo 62 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del reglamento de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley relativa al procedimiento administrativo.

Santander, 10 de febrero de 1917.

El Gobernador,  
**Alonso Gullón.**

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Hállase vacante una plaza de oficial de Sala de este Tribunal, que se proveerá con arreglo a lo preceptuado en la

ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno, en el término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que, por orden del ilustrísimo señor presidente de esta Audiencia, se hace público a los efectos oportunos.

Burgos, 4 de febrero de 1917.—El secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo. 321-283

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Don Antonio Romeo y Silvestre, como apoderado de don José María Urquijo e Ibarra, ha incoado expediente en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya y en el de esta provincia, presentando al efecto los documentos necesarios, solicitando autorización para construir un tranvía o cable aéreo, destinado al transporte de minerales desde los depósitos de la mina «Josefa», sita en el paraje llamado el Cabarón, término municipal de San Julián de Musques, en la provincia de Vizcaya, hasta el terrocarril minero de Setares a Saltacaballo, en término de Ontón, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de esta provincia de Santander, y solicitando, además, la declaración de utilidad pública de las obras de dicho cable, al efecto de aplicar las disposiciones de la ley de Expropiación forzosa.

El señor gobernador civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del decreto ley de Bases de 1868, los artículos 84 y 157 del reglamento vigente para el régimen de la Minería, R. O. de 11 de julio de 1909, artículo 13 de la ley de Expropiación forzosa y 3.º y 8.º del reglamento para su ejecución, se ha servido disponer, con fecha cinco del actual, que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose a la apertura de la información pública en la parte que afecta a esta provincia para que en el término de treinta días presenten las reclamaciones que tengan por conveniente los que se crean con derecho a ello.

El expediente, proyecto y demás documentos estarán de manifiesto, durante el plazo señalado, en la Jefatura de Minas de esta provincia.

Lo que que, para general conocimiento, se hace saber por medio del presente edicto, a los efectos indicados.

Santander, 8 de febrero de 1917.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

## Inspección de 1.ª enseñanza de la provincia de Santander

### ORDEN CIRCULAR

«Vistos los partes cursados con motivo de la estadística de instrucción primaria por los inspectores de primera enseñanza manifestando que un gran número de maestros no han cumplido el servicio que les está encomendado, y que otros consignan en el modelo número 1 datos erróneos, impidiendo, mediante ambos procedimientos, formar juicio y hacer los resúmenes de las zonas correspondientes;

Teniendo en cuenta los apartados 1.º y 3.º de la Real orden de 17 de noviembre próximo pasado (*Gaceta* del 4 de diciembre, BOLETIN OFICIAL número 98), la regla 13 de la circular de esta Dirección, fecha 4 de diciembre

último *Gaceta* del día 7, BOLETIN OFICIAL número 99) y las demás instrucciones complementarias;

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que los maestros que no hayan remitido dentro de los plazos marcados el modelo número 1, y a los que habiéndolo remitido hayan consignado en el mismo datos notoriamente erróneos a juicio del inspector de zona, se les suspenda de sueldo durante diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en la *Gaceta de Madrid*.

La corrección impuesta quedará sin efecto en el caso de que los maestros interesados llenen y remitan los estados al inspector de zona o rectifiquen los errores dentro de dicho plazo de diez días.

2.º Que los inspectores de primera enseñanza, atendiendo a sus respectivas jerarquías y a la división del trabajo ya establecido en las órdenes anteriores a ésta, obren de perfecto acuerdo y se distribuyan la labor de suerte que esté ultimado y en poder de la Inspección general de Primera Enseñanza el último día del corriente mes.

3.º Que habiéndose suscitado dudas acerca del conducto por el que deben remitir las hojas los maestros regentes de las graduadas anejas a las Normales y los secretarios de las Juntas locales de Primera enseñanza cuando se trate de Escuelas cerradas, se tenga entendido que tanto unos como otros funcionarios deben dirigirse directamente a los inspectores de las zonas correspondientes y que éstos deben dar cuenta inmediata de las infracciones que observen, para no incurrir a su vez en la responsabilidad determinada en la citada circular de 4 de diciembre último; y

4.º Que la presente orden se inserte con urgencia en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, agregando los inspectores jefes las instrucciones que conciernan a la suya respectiva.

Madrid, 3 de febrero de 1917.—El director general, Royo.»

Para el más exacto cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, los señores maestros tendrán prete las siguientes advertencias:

1.ª Se entiende por población escolar el número de niños comprendidos entre seis y doce años hasta el día que cumplan los trece.

Si los señores maestros no tienen datos exactos sobre este particular deben recurrir a los Ayuntamientos o a los Registros civiles para que se les proporcione.

2.ª Que tengan especial cuidado de consignar con la mayor exactitud los datos que se refieran a la matrícula y término medio mensual y anual de asistencia.

3.ª Que bajo ningún pretexto dejen incontestadas ninguna de las preguntas del estado, bien sea afirmativa o negativamente, según los casos.

4.ª Que los señores maestros a quienes se devuelvan dichos estados impresos los enviarán nuevamente cumplimentados a la Inspección de primera Enseñanza antes del día 18 del actual, en la inteligencia que, de no hacerlo, quedarán definitivamente suspensos de sueldo durante los diez días determinados en el párrafo primero de la presente circular, sin que se les pueda aplicar el párrafo segundo de la misma.

Los señores alcaldes, como presidentes de las Juntas locales, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de dar conocimiento de la presente circular a todos los señores maestros de su respectivo término municipal.

Santander 9 de febrero de 1917.—El inspector jefe, Tomás Romojaró y García.

## Ayuntamiento de Soba

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año 1916:

DIA 1.º DE JULIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Instruir el correspondiente expediente sobre la ocupación de terrenos para la construcción del camino de Mijares a Aja.

Nombrar en Comisión al señor alcalde, concejal señor García Ruiz y secretario de la Corporación para asistir a la exposición de trabajos escolares en la escuela de Quintana.

Nombrar maestra interina de la escuela de Patronato de Cañedo a doña Martina González Rojo.

Pagar al interventor de impuestos de consumos don Víctor Martínez el resto de su asignación con cargo al capítulo oncenso del presupuesto ordinario.

Aprobar las propuestas hechas por las Juntas administrativas de los pueblos de este valle sobre los arreglos de los caminos vecinales.

Pagar la cantidad de 139 pesetas por la linfa adquirido para vacuna de los niños.

Pagar a los médicos señores Carrillo y Amieva 47 pesetas cada uno por reconocimiento de mozos.

DIA 6.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar a doña Cirila Lastra las más expresivas gracias por el donativo hecho para arreglo de fuentes y caminos.

Interesar de la Junta administrativa del pueblo de Villaverde proceda al arreglo del puente Rosoba sobre el río Gándara.

Pagar el segundo trimestre de gastos carcelarios, importante la cantidad de 473,07 pesetas.

Dirigir atenta comunicación a los señores alcaldes del partido por si consideran oportuno elevar una protesta colectiva al señor presidente de la Diputación provincial por la falta de consideraciones que implica a estos Ayuntamientos la ejecución sin previo aviso y sin transcurrir el trimestre por que se les apremia.

Requerir a don Ildefonso Gómez, alcalde de barrio de Cañedo, para que haga entrega de la llave y material de la escuela de dicho pueblo.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Consejo provincial de Fomento en el que expresa no ser posible por este año acceder a lo solicitado por este Ayuntamiento sobre repoblación de cria de trucha en el río Gándara.

Autorizar a los señores don Tomás Sáinz y don Manuel Zorrilla para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, cobren del representante de la Sociedad «Fuerzas Motrices del Gándara» la cantidad de 8.000 pesetas a que está obligada a satisfacer en el convenio sobre concesión del agua de varios regatos.

Dar traslado a don Ramón Sáinz Trápaga de un oficio del contratista del camino vecinal de Mijares a Aja sobre ocupación de terrenos para la construcción de dicho camino.

Conceder al señor alcalde don Tomás Sáinz Calleja tres meses de licencia.

DIA 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar traslado a la Junta administrativa del pueblo de Veguilla de una denuncia del vecino del citado pueblo don Pedro Fernández, en la que interesa el arreglo de varios caminos del pueblo.

Ordenar al vecindario, haciéndolo saber por medio de edictos, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de las ordenanzas municipales.

Autorizar al señor alcalde para que lleve a efecto el arreglo del reloj de esta Casa Consistorial.

Dar las gracias al jefe del cuarto depósito de caballos sementales por sus gestiones para instalar en este término una parada.

DIA 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor alcalde para que por el medio de administración lleve a efecto el arreglo y reparación del puente de Bollen.

Autorizar a don Jerónimo Pérez, para instalar una galería en una casa de su propiedad en el pueblo de Villar.

Autorizar a don José Torre García para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, se haga cargo de los efectos suministrados al jefe de la Parada.

DIA 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar comisionado a don José Anavitarte para que el día primero de agosto próximo verifique el ingreso en caja de los mozos del actual Reemplazo.

Autorizar al señor alcalde para asistir a la reunión convocada por el de Ramales para tratar sobre la protesta que ha de elevarse a la Excm. Diputación provincial sobre el comisionado de la recaudación del contingente.

Quedar enterada la Corporación del nombramiento hecho por la Superioridad de maestro de la Escuela de Herada a favor de don Ignacio Gutiérrez.

Quedar igualmente enterado del nombramiento de maestro de Valdicio a favor de don Francisco Calvo Carreras.

Quedar enterada la Corporación del ingreso de las ocho mil pesetas hecho por la «Sociedad Fuerzas Motrices del Gándara».

Socorrer con diez pesetas al pobre de solemnidad Dámaso Torre, y con quince a la también pobre de solemnidad Manuela García.

DIA 5 DE AGOSTO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Imponer en la Caja de Ahorros o Monte de Piedad, a favor de los pueblos de Hazas y Veguilla, la cantidad que les corresponde del ingreso hecho por la sociedad «Fuerzas Motrices del Gándara».

Aprobar varias cuentas y hacer efectivo su pago.

Interesar de la sociedad la Papelera Española el arreglo y reparación de la fuente de la Gándara, y coloque una rejilla en la toma de la presa de aguas.

DIA 12.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Verificar varios pagos.

DIA 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar a don Manuel Lavín las obras de arreglo y reparación del puente de Lavín sobre el río Gándara.

Pasar a informe de la Junta administrativa del pueblo de Quintana una denuncia presentada por don Constantino Martínez contra don Gregorio Ibáñez por cerramiento de una parcela de terreno en dicho pueblo.

Que por la Alcaldía se requiera a la Junta administrativa del pueblo de la Revilla en el bienio anterior para que rinda las cuentas de su gestión en un plazo de diez días.

Pagar el premio asignado a mataderos de animales dañinos por las pieles presentadas durante el próximo semestre.

Designar a don José Torre García para que inspeccione las obras del puente de Lavín.

DIA 26.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre y que se remita al señor gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Fijar las cuentas del ejercicio del presupuesto de mil novecientos quince y exponerlas al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Quedar enterada la Corporación de haberse ingresado en la Caja de Ahorros a favor de los pueblos de Veguilla y Hazas las cantidades que les corresponden por lo satisfecho por la sociedad Fuerzas Motrices del Gándara.

Ordenar a los expendedores de carnes del término den parte con la puntualidad debida al veterinario municipal de las reses que sacrificuen.

Autorizar a la Alcaldía para que gestione lo procedente a fin de introducir algunas mejoras en el servicio de Correos.

DIA 2 DE SEPTIEMBRE.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pagar al pueblo de Astrana doscientas pesetas de los fondos que existen en arcas municipales pertenecientes a dicho pueblo.

Pagar a varios presos y detenidos que han sufrido arresto en el Depósito municipal el socorro que les corresponde.

También se acordó hacer efectivo el tercer trimestre del contingente y arbitrio.

DIA 9.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder veinticinco días de licencia a la maestra de Cañedo para atender al restablecimiento de su salud.

Autorizar a doña Irene Toca, viuda de Villa, para cobrar de la Tesorería de Hacienda el premio de expendición de cédulas y formación de padrones del ejercicio anterior.

DIA 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar en Comisión a los señores concejales don Alejandro Pardo Martínez y don José Fons García para reconocer el puente de Rosoba y determinar las obras que en el mismo deben ejecutarse.

Aprobar varias cuentas y verificar sus pagos.

Ordenar al administrador de consumos señor Ranero y al industrial señor González Bringas cumplan con lo dispuesto en el reglamento del consumos respecto al peso de reses sacrificadas y cobro de derechos.

DIA 23.—Poner de manifiesto a don Constantino Martínez, por término de diez días, el expediente que se instruye contra don Gregorio Ibáñez sobre cerramiento de terreno, a fin de que aporte cuantos datos considere oportunos a justificar el aserto de su denuncia.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones de arreglo del puente de Rosoba y anunciar la subasta para el día siete de octubre próximo.

Dirigir atenta instancia al ilustrísimo señor rector de la Universidad de Valladolid interesando el nombramiento de maestro para la Escuela de Asón.

DIA 30.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder un socorro de diez pesetas a la pobre de solemnidad y enferma Antonia Gutiérrez.

Trasladar la hora de las sesiones ordinarias, verificándose a las diez de los jueves de cada semana, en vez de las dos, y que se haga saber al público por medio de los correspondientes edictos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el señor alcalde de Soba a 3 de febrero de mil novecientos diecisiete.—Hermenegildo Sáinz.—V.º. B.º., el alcalde, Eustaquio Sáinz.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1916.

DIA 12 DE OCTUBRE.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar traslado al veterinario municipal de un oficio del subdelegado del distrito e interesarle presente su título profesional en la Alcaldía.

Pagar el tercer trimestre de gastos carcelarios.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario y exponerle al público a los efectos de reclamación.

Requerir a don Adolfo Ranero para que cumpla lo dispuesto en reglamento de consumos en cuanto a la recaudación de los derechos de las carnes sacrificadas por don José González Bringas.

Pagar a Joaquín Pardo 50 pesetas por las obras de arreglo del puente Bollen ejecutadas por el mismo.

Socorrer con 25 pesetas a Constantino Sáinz para atender a la desgracia que le ha ocurrido por habersele quemado su casa y ganados.

Solicitar del 4.º Depósito de caballos sementales del Estado una parada que ha de establecerse en este término en la próxima primavera.

Solicitar de la Jefatura del Distrito forestal una buena cantidad de árboles para la repoblación de los montes en este término.

DIA 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Comisionar a don Eugenio Tomé para conducir a la Casa de Caridad a la pobre de solemnidad Antonia Gutiérrez.

Pasar a informe de la Junta administrativa del pueblo de Quintana una instancia presentada por don José Manuel Martínez solicitando una parcela de terreno sobrante de vía pública en el punto de Ojou.

Pasar a informe de dicha Junta la instancia del referido don José Manuel Martínez, sobre enajenación a su favor de otra parcela de terreno sobrante de vía pública al sitio de El Coterón.

Pagar a Manuel Rodríguez 50 pesetas por tocar la música en la feria del Pilar.

Pagar 18,50 pesetas por arreglo del reloj de la Torre.

Designar en Comisión a los señores concejales don Alejandro Pardo Martínez y don José Torre para que reconozcan un terreno cerrado en el pueblo de Quintana por don Gregorio Ibáñez.

DIA 28.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia presentada por don Adolfo Ranero, en la que solicita autorización para construir un muro frente a una finca de su propiedad en el punto de la Gándara.

Requerir a los administradores de consumos para que en el plazo de quinto día ingresen la cantidad en que se hallan en descubierto por resto del tercer trimestre.

Dar de baja en el padrón de vecinos a don Jesús Arteaga Sáinz.

DIA 4 DE NOVIEMBRE.—Aprobar el acta anterior.

Proceder a los trabajos preliminares para la formación del padrón de vecinos con relación al 31 de diciembre próximo en que hace los cinco años que se formó el vigente.

Que por la Alcaldía se dé cumplimiento a lo ordenado por el señor gobernador civil sobre remisión del estado de las existencias de harinas y cereales.

Conceder a don José Manuel Martínez Fernández, sin perjuicio de tercero, las dos parcelas de terreno que tenía solicitadas por el precio de tasación.

Pagar a la maestra de Cañedo el tercer trimestre de su asignado.

Desestimar una denuncia presentada por don Gregorio Ibáñez Urbaneja por cerramiento de terreno en el pueblo de Quintana.

DIA 11.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a doña Irene Toca, viuda de Villa y vecina de Santander, para hacer efectivo en la Pagaduría de la Jefatura de Obras públicas la cantidad de 43,63 pesetas, saldo de la liquidación del camino de La Muñeca a San Pedro.

Designar al concejal don Tomás Sáinz Calleja para que,

en representación de este Ayuntamiento, concorra el día 13 del actual a la junta del partido para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario.

Conceder quince días de licencia a la maestra de Cañedo doña María González Rojo.

Quedar enterada la Corporación de haber sido clausurada la Escuela de La Revilla por el señor inspector de Sanidad por existir enfermedad contagiosa.

DIA 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a don Cándido Pérez Bustillo para verificar calicatas en una mina de carbón que tiene solicitada en el punto de Brenamincera.

Amillarar a nombre de Manuela Ruiz Cobo una finca en término del pueblo de Valdicio.

Conceder, sin perjuicio de tercero, a doña Josefa García Gutiérrez una parcela de terreno al sitio de la Gándara por la cantidad de 50 pesetas.

Conceder a don Tomás Sáinz Calleja tres meses de licencia.

DIA 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los datos fundamentales para la liquidación del camino vecinal de La Muñeca a San Pedro.

Autorizar el acta de recepción del camino de Mijares a Aja.

Solicitar del señor administrador de Correos la creación de una cartería en el pueblo de Regules.

Verificar varios pagos con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Conceder a don Angel Losada una parcela de terreno en el pueblo de Rozas por la cantidad de 5 pesetas.

DIA 2 DE DICIEMBRE.—Aprobar el acta anterior.

Nombrar cartero de Regules a don Mariano García.

Quedar enterada la Corporación de haber sido clausurada la Escuela de La Revilla por el inspector de Sanidad mediante existir enfermedad infecciosa.

Aprobar varias cuentas y hacer efectivo su pago.

Quedar enterada la Corporación de la R. O. del Ministerio de Fomento por la que se concede a la Sociedad La La Papelera Española autorización para ocupar terrenos para la instalación de un teléfono desde Aja a La Gándara.

DIA 9.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir la renuncia del cargo de maestra del pueblo de Cañedo a doña María González Rojo.

Desestimar una instancia de don Adolfo Ranero Martínez en la que solicita autorización para construir un muro en el punto de La Gándara.

Contribuir con 200 pesetas anuales para el servicio de conducción de la correspondencia desde Gibaja a La Gándara.

Socorrer con 10 pesetas al pobre de solemnidad José Torre.

DIA 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder al pueblo de Regules 100 pesetas para la construcción de un puente.

Nombrar en Comisión a los señores concejales don Vicente Fausto y don José Torre para que reconozcan el local Escuela de La Revilla e informen de las obras que deben introducirse en el mismo.

Requerir a don Natalio Gutiérrez para que se abstenga de hacer trabajos sobre un terreno cerrado por él mismo en el pueblo de la Revilla hasta tanto recaiga resolución en el expediente que sobre el mismo se halla en tramitación.

Aprobar varias cuentas de gastos.

DIA 23.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Anunciar la subasta de las obras de arreglo y reparación del local Escuela del pueblo de La Revilla para el día 30 del corriente.

Pagar 75 pesetas al maestro de La Revilla para alquiler de casa-habitación como maestro de dicho pueblo.

Queda enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

Pasar a informe de los concejales don José Anavitarte y don Victoriano Gómez una denuncia del alcalde de barrio del pueblo de La Revilla.

Conceder un socorro de cinco pesetas al pobre de solemnidad Antonio Cortes.

DIA 30. —Aprobar el acta de la sesión anterior.

Verificar los pagos de las consignaciones del presupuesto correspondientes al cuarto trimestre.

Quedar enterada la Corporación de haber hecho la presentación ante la Alcaldía el recluta de 1912 declarado prófugo Adolfo Lavín Pérez y haberse cursado al excelentísimo señor capitán general la instancia por el mismo presentada.

Designar a los señores don José Torre, don Ulpiano Martínez, don Francisco Pardo, don Francisco Martínez el señor alcalde y secretario para verificar los aforos el día primero de enero en los establecimientos públicos en unión de los administradores del impuesto de consumos.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Soba 3 pe febrero de 1917.—Hermenegildo Sáinz.—V.º B.º, el alcalde, Eustaquio Sáinz.

### Ayuntamiento de Astillero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de enero de 1917.

DIA 2 DE ENERO.—Se da cuenta de la proposición del gremio de carnes en la que se solicita el concierto gremial para 1917, por la cantidad de 13.000 pesetas, y se acepta, debiendo formarse el diligenciado correspondiente.

Con las formalidades legales, se procedió al sorteo de las obligaciones del empréstito de aguas correspondientes al año de 1916, obteniéndose el siguiente resultado: 41, 44, 54 58, 83, 84, 89, 90, 104, 116, 149, 158, 190, 197, 308, 348, 351, 367, 405, 408.

DIA 9.—Se aprueba el informe emitido por la Junta administrativa de Guarnizo en instancia de doña Serafina Alonso, que solicita dos trozos de terreno en el pueblo citado.

La Corporación queda enterada de otro informe de la misma Junta en instancia de don Manuel Bolado, que solicita deslinde y demarcación de servidumbres. Queda desestimada.

También queda enterada de otro informe de la misma Junta emitido en instancia de don Higinio Secadas que también solicita deslinde y demarcación de servidumbres y se acuerda la fijación solicitada.

Se aprueba el pago de 150 pesetas a don Luis Buil por honorarios del análisis químico de varias muestras de hormigón de la plaza mercado.

DIA 14. — Conceder gratuitamente a la Casa Caridad los atriles de la disuelta banda municipal de este Ayuntamiento.

A petición del concejal señor Castillo se hace constar que las 750 pesetas que figuran en la proposición del gremio de líquidos deducidas de las 27.500 fijadas en la clasificación no deben considerarse condonadas, sino pendientes de pago.

DIA 23.—Se aprueba definitivamente la lista de beneficencia para el año 1917.

Queda sobre la mesa la de electores para compromisarios hasta la próxima sesión.

Igualmente queda el análisis de las muestras de hormigón de la plaza.

La presidencia da cuenta de la conformidad de don Francisco del Castillo a percibir en el año actual 1.000 pesetas menos que las consignadas, deducción precisa para concertar al gremio de carnes.

DIA 30.—La Corporación queda enterada de la Real orden de 25 del actual referente a la rectificación del Censo de población y nombra el personal temporero auxiliar que es necesario.

También queda enterada de otra Real orden del 14 de diciembre último referente a concesión de material para la Escuela de niños de este pueblo.

Igualmente queda enterada del resultado del análisis practicado en las muestras de hormigón de la plaza y se autoriza a la presidencia para que, avistándose con el arquitecto, se proceda a la formación del presupuesto de obras que haya que hacer en la plaza de las que procedan con arreglo a los reparos convenidos, dando cuenta del resultado.

Se acuerda incluir en la lista de electores para compromisarios a don Andrés Vega Hontavilla y eliminar a don Antonio Escalada.

Dirigir escrito en súplica a la Diputación provincial para que se rebaje el contingente provincial, fundándose en la modificación de la base contributiva.

Astillero, 6 de febrero de 1917.—El alcalde accidental, Gabino Gómez.

### Ayuntamiento de Valdáliga

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre.

DIA 7 DE OCTUBRE.—Ceder a don Antonino Maza Gómez un terreno en el Cueto de Caviedes.

Ceder a don Manuel Linares otro en El Caserón, del pueblo de Labarces.

DIA 14.—Quedar enterado de haber sido aprobados los medios de consumos para 1917 y llamar a los gremios para invitarlos al concierto.

Pasar a informe del alcalde de barrio y dos vecinos de Lamadrid una instancia de don José y don Pantaleón Sánchez Robledo pretendiendo la cesion de un terreno sobrante de vía pública.

DIA 19.—Aprobar el extracto de los acuerdos adaptados en el trimestre anterior.

Conceder un socorro a un pobre.

DIA 26.—Remitir al señor gobernador el expediente de arbitrios extraordinarios para 1917.

Que se gratifique con veinticinco pesetas anuales al cartero de Róiz a Vallines y Caviedes por conducir la correspondencia oficial.

DIA 9 DE NOVIEMBRE.—Nombrar comisión especial para recibir las obras del puente Vao Duñera, en Treceño.

Pasar a informe del alcalde de barrio y dos vecinos de Ceceño instancia de don Marcelino Gutiérrez pretendiendo un terreno sobrante de vía pública.

DIA 23.—Nombrar comisionado para identificar un quinto.

Pasar a la Comisión una instancia del alcalde de barrio de Róiz documentando un cerramiento arbitrario efectuado en Róiz por doña Florentina Trabadelo.

Ceder a doña Marcelina Gutiérrez un terreno sobrante de vía pública en Ramero de Ceceño.

Ceder a don José y a don Pantaleón Sánchez Robledo otro terreno sobrante de vía pública en El Torracó, de Lamadrid.

Informar favorablemente el expediente de don Manuel González Sánchez pidiendo autorización para cortar ocho robles.

Trasladar la próxima sesión al día 29.

DIA 1.º DE DICIEMBRE.—Aprobar los conciertos de consumos celebrados con los gremios.

Practicar las obras de ampliación del cementerio de Treceño.

Quedar enterado de la Real orden disponiendo que el Estado se haga cargo de un trozo de camino vecinal de La Chavola a las Cuevas.

Pagar a don Nazario González gastos de viaje a Santander.

DIA 9.—Ordenar a doña Florentina Trabadelo ponga en abertal un terreno que ha cerrado en El Hoyo y el Casar, de Róiz.

DIA 21.—Autorizar al alcalde para contratar las obras de ampliación del cementerio de Treceño.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Caviedes instancia de Servando Otero pidiendo un terreno sobrante de vía pública.

Comisionar al alcalde para concurrir a la formación del presupuesto carcelario.

Verificar diferentes pagos.

DIA 28.—Contribuir con la mitad del presupuesto a la formación de un puente en Gandarilla.

Proceder a señalar las prestaciones personales, rigiéndose por el padrón del año último.

Informar favorablemente la instancia de don José Casanova Martínez pidiendo autorización para cortar 14 robles en Orbaneja.

Formar y poner al público el día primero la lista de electores compromisarios para senadores.

Verificar diferentes pagos.

Valdáliga, 24 de enero de 1917.—El secretario, Adolfo Pérez.

El Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó aprobar el precedente extracto.

Valdáliga, 26 de enero de 1917.—El alcalde, José Gómez.—El secretario, Adolfo Pérez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez municipal del distrito del Este ha mandado citar a Andrés García Moreno, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de dicho Juzgado (sito en la calle Santa Lucía, 1, 1.º) el día 17 del corriente, a las once de la mañana, con objeto de que declare en el juicio de faltas que se sigue contra él y otros por hurto, apercibiéndose al García Moreno que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 8 de febrero de 1917.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 320-283

Mariano Samperio Martínez, natural de Santander, casado, marinero, de 30 años, hijo de Ignacio y Mercedes, domiciliado últimamente en Santander, procesado, por lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 319-283

Guillermo Fernández Mortera, natural de Ciaño, casado, periodista, de 38 años, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Santander, procesado por injurias, com-  
 parará en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 318-283

recerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 318-283

Antonino Ibáñez Alonso, natural de Lamasón, casado, jornalero, de 22 años, hijo de Joaquín y Rufina, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 318-337

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Penagos

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual ha sido incluido el mozo Eugenio Castellón Gabarri, hijo de Antonio y Leonor, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 11 y 18 del actual mes y 4 de marzo próximo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Penagos, 7 de febrero de 1917.—El alcalde, F. Navedo.

### Ayuntamiento de Valdeprado

Ignorándose el paradero del mozo que se relaciona a continuación, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 18 de febrero y 4 de marzo al acto del sorteo y clasificación de soldados, teniendo en cuenta que, de no presentarse, se le declarará prófugo:

Isidro Ruiz González, hijo de José y Juliana, natural de Sotillo, San Vitores.

Valdeprado del Río, 7 de febrero de 1917.—El alcalde accidental, Pablo Marina.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTA VOLUNTARIA

El día veinte del actual, a las once de la mañana, en la Notaría de don Manuel Alipio López, Santander, Lealtad, 2, 2.º, se venderán en pública subasta las cuatro quintas partes proindivisas de la casa número treinta y uno, lado Oeste, de la calle de Daoiz y Velarde, de esta población, estando los títulos y pliegos de condiciones en dicha Notaría, a disposición de los que deseen examinarlos, todos los días hábiles, de cuatro a seis de la tarde.

### Compañía del Ferrocarril minero Castro-Alen

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, situadas en la estación de esta ciudad, el día 28 del corriente, a las diez de la mañana.

Los asistentes a la Junta deberán depositar en la Caja de la Compañía, con cinco días de anticipación, los títulos que les acrediten como accionistas, obteniendo en cambio cédulas nominativas de entrada.

Castro-Urdiales, febrero 3 de 1917.—El presidente del Consejo de Administración, Celestino de la Lama.